

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.T.A. N° 1.256/11/001
DINERO
CUBICO
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

N° 25.524

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**LEYES****LEY N° 1629-A**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la Ley N.º 1181-A, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Decláranse de utilidad pública la totalidad de las obras que se detallan a continuación y que resultan imprescindibles para concretar la operación en Extra Alta Tensión (500 kV) de los vínculos eléctricos de la Provincia de San Juan con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y garantizar el abastecimiento de la demanda de la Provincia de San Juan y de los departamentos Jáchal, Calingasta, Iglesia y Valle Fétil:

1. Obras de Jurisdicción Nacional, incorporadas o a ser incorporadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI):

- a) Estación Transformadora Nueva San Juan 500/132 kV y la Ampliación de la Estación Transformadora Gran Mendoza con un campo de salida completo en 500 kV y otras obras que resulten necesarias para efectivizar la conexión en 500 kV;
- b) Línea de Extra Alta Tensión ET Nueva San Juan – ET Rodeo a ser construida con tecnología de 500 kV y operada inicialmente en 132 kV, para su adecuación posterior para ser operada en 500 kV;
- c) Segunda Terna 132 kV Línea ET Nueva San Juan – ET San Juan;
- d) ET Rodeo/Iglesia 500/220/132 kV;
- e) Línea de Extra Alta Tensión 500 kV ET Rodeo/Iglesia-ET La Rioja;
- f) Línea de Extra Alta Tensión 500 kV ET Calingasta-ET Gran Mendoza;
- g) ET Calingasta 500/132 kV o ET Barreal 500/220/132 kV.

2. Obras de Jurisdicción Provincial, las cuales forman parte del Sistema Interconectado Provincial (SIP):

- a) Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida;

b) Línea Provincial de varias ternas en 132 kV entre las Estaciones Transformadoras Provincial La Bebida y Punta de Rieles;

c) Línea Provincial doble terna de 132 kV para vincular el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con la Estación Provincial Albardón/Chimbas;

d) Estación Transformadora Provincial Albardón/Chimbas 132/33/13,2 kV.

e) Línea Provincial doble terna de 132 kV para vincular el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con la Estación Provincial Rawson/Pocito;

f) Estación Transformadora Provincial Rawson/Pocito 132/33/13,2 kV;

g) Línea Provincial de 132 kV subterránea entre el Centro de Distribución de Alta Tensión 132 kV ET Provincial La Bebida con el empalme a cable de 132 kV a ET Trinidad;

h) Construcción de campos de entrada y salida de 132 kV en ET Punta de Rieles y ET San Juan existente;

i) Estación Transformadora Provincial Bauchazeta 132/33 kV;

j) Estación Transformadora Provincial Santa Lucía 132/33/13,2 kV;

k) Línea Provincial de 132 kV ET Rawson/Pocito-ET Santa Lucía;

l) Línea Provincial de 132 kV ET Santa Lucía-ET Pueyrredón;

m) Línea Provincial de 132 kV Barreal-Calingasta;

n) Conjunto de obras complementarias de menor envergadura en los segmentos de subtransmisión y transmisión en 132 kV, para la adecuada vinculación de las Obras de Extra Alta Tensión (500 kV).

ARTÍCULO 2°.- Para todas las obras de infraestructura eléctrica detalladas en el Artículo 1° de la presente ley, rigen los principios de libre acceso a la capacidad de transporte, en los términos del Artículo 22 de la Ley Nacional N° 24.065 y Artículo 28 de la Ley Provincial N° 524-A – Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Todo emprendimiento minero situado en la Provincia de San Juan, así como los nuevos usuarios, caracterizados como "Grandes



Usuarios" o aquellos "Grandes Usuarios" actuales que aumenten sus demandas, según los términos y condiciones definidos por el E.P.R.E., deberán sustanciar acuerdos con la Provincia de San Juan, en los que convengan en forma expresa aportes que se comprometen a integrar para el desarrollo de infraestructura que exceda el período de vida útil de tales emprendimientos, comprendiendo como parte de infraestructura, obras eléctricas que se desarrollen en ámbitos geográficos que alcancen total o parcialmente a la Provincia de San Juan. La Provincia de San Juan determinará los montos y modalidades de integración de los aportes. Los aportes para desarrollo de infraestructura eléctrica, tendrán como destino el "Fondo PIEDE" creado por Ley N.º 863-A o el "Fondo Línea 500 kV Mendoza-San Juan", creado por Ley N.º 789-A u otros fondos o fideicomisos que tengan por objeto desarrollar infraestructura eléctrica en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 4º.- Las Centrales de Generación de Energía Eléctrica proveniente de fuentes renovables alternativas (solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, geotérmica, etc.) que se instalen en la Provincia de San Juan, estarán exceptuadas de realizar acuerdos de participación vinculados a la financiación de obras de infraestructura eléctrica, siempre que tales obras no surjan como necesarias por responsabilidad exclusiva de las centrales en cuestión, debiendo para estos últimos casos, materializarse los aportes, siguiendo las disposiciones de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Los nuevos suministros situados en la Provincia de San Juan, referidos en el Artículo 3º precedente, que precisen abastecerse haciendo uso de la capacidad de las obras detalladas en el Artículo 1º, inciso 1) de la presente ley, podrán aplicar, conforme a su propio arbitrio, parte o la totalidad de los montos que surjan de los acuerdos con la Provincia de San Juan y lo reglamentado por el E.P.R.E., al pago de una parte o la totalidad de las obligaciones que les correspondan como agentes del mercado eléctrico mayorista (MEM), según lo dispuesto en la normativa nacional, para tener acceso a la capacidad de transporte de las obras detalladas en el Artículo 1º, inciso 1).

En tal caso, tales aportes deberán ser direccionados por la Provincia de San Juan para integrar las obligaciones

que asuma la Provincia como iniciador o en caso de encuadrarse el suministro como beneficiario no iniciador (es decir que el aporte se realice con posterioridad a la ejecución de la obra), el aporte del suministro en cuestión se redireccionará a los fideicomisos provinciales, "Fondo PIEDE" o "Fondo Línea 500 kV Mendoza-San Juan", o los que los sustituyan en el futuro y al fideicomiso de jurisdicción nacional, "Fondo Fiduciario para el Transporte Eléctrico Federal" (FFTEF) en la misma proporción en que se hubiesen realizado los aportes por la jurisdicción provincial y nacional como iniciadores de la obra en cuestión.

Los aportes de los usuarios beneficiarios no iniciadores deberán necesariamente destinarse al financiamiento de las obras detalladas en el Artículo 1º, inciso 1) de la presente ley, ya sea que se redireccionen a fideicomisos provinciales o nacionales.

ARTÍCULO 6º.- Los actuales o futuros usuarios situados en la Provincia de San Juan, que no sean alcanzados por lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente ley, estarán exceptuados de cualquier aporte futuro relacionado con los costos de amortización de los costos de construcción de las obras detalladas en el Artículo 1º, inciso 1), tal como se dispone en el Artículo 2º de la presente ley, manteniéndose sin embargo, invariables sus obligaciones en relación con los mecanismos vigentes a la fecha de la presente ley para la integración de recursos al "Fondo PIEDE" y al "Fondo Línea 500 kV Mendoza-San Juan". En caso de que por la normativa nacional de aplicación, los usuarios alcanzados por el presente artículo, resultaran obligados a realizar aportes para tener acceso a la capacidad de transporte de las obras detalladas en el Artículo 1º, inciso 1) de la presente ley, tales aportes serán asumidos por la Provincia de San Juan, a través del "Fondo PIEDE" creado por Ley N.º 863-A o el "Fondo Línea 500 kV Mendoza-San Juan", creado por Ley N.º 789-A u otros fondos o fideicomisos que tengan por objeto desarrollar infraestructura eléctrica en la Provincia de San Juan, según lo disponga el E.P.R.E., mediante acto administrativo.



ARTÍCULO 7°.- Los costos de operación y mantenimiento de las obras de infraestructura eléctrica detalladas en el Artículo 1° de la presente ley, serán pagados por el conjunto de todos los usuarios de las mismas, según lo dispuesto en las normas nacionales y provinciales que correspondan.

ARTÍCULO 8°.- Los aportes comprometidos por las empresas Barrick Exploraciones Argentinas S.A. (BEASA) y Minera Argentina Gold S.A. (MAGSA) en el marco del Acta Acuerdo de fecha 05/12/2006 y Adenda de fecha 23/10/2012 aprobada por Decreto Provincial N.º 1763-MI-2012, le dan derecho a las empresas a acceder al uso de las obras detalladas en el Artículo 1° inciso 1) de la presente ley, hasta una demanda de Potencia de 250 MW, para el abastecimiento eléctrico exclusivo de los emprendimientos mineros "Veladero" o "Pascua-Lama", siempre que los aportes comprometidos sean realizados en tiempo y forma, según lo previsto en el Acta Acuerdo y Adenda suscriptas o a suscribir en las que se prevea que los aportes comprometidos sean redireccionados a otras obras en 500kV a ser incorporadas al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) que transcurran en forma total o parcial por territorio de la Provincia de San Juan. El derecho al acceso mencionado en el presente artículo, sólo tiene vigencia para aquellas obras del Artículo 1° inciso 1) en las que el aporte que realiza la Provincia de San Juan, como beneficiario iniciador de las mismas, contenga el aporte de las empresas. Requerimientos mayores de los emprendimientos mineros "Veladero" o "Pascua-Lama" se considerarán como nuevas demandas.

ARTÍCULO 9°.- El emprendimiento minero "Casposo", ubicado en el Departamento Calingasta, accederá en los términos previstos en el Artículo 6°, a la capacidad de las instalaciones detalladas en el Artículo 1° inciso 1) de la presente ley, hasta una potencia de 20 MW para uso exclusivo de dicho emprendimiento. El derecho al acceso mencionado en el presente artículo, sólo tiene vigencia para aquellas obras del Artículo 1° inciso 1) en las que el aporte que realiza la Provincia de San Juan, como beneficiario iniciador de las mismas, contenga el aporte de la empresa titular del emprendimiento minero

"Casposo". Requerimientos mayores del emprendimiento minero "Casposo" se considerarán como nuevas demandas.

ARTÍCULO 10°.- El emprendimiento minero "Gualcamayo", ubicado en el Departamento Jáchal, accederá en los términos previstos en el Artículo 6°, a la capacidad de las instalaciones detalladas en el Artículo 1° Inciso 1) de la presente ley, hasta una potencia de 30 MW para uso exclusivo de dicho emprendimiento. El derecho al acceso mencionado en el presente artículo, sólo tiene vigencia para aquellas obras del Artículo 1° inciso 1) en las que el aporte que realiza la Provincia de San Juan, como beneficiario iniciador de las mismas, contenga el aporte de la empresa titular del emprendimiento minero "Gualcamayo". Requerimientos mayores del emprendimiento minero "Gualcamayo" se considerarán como nuevas demandas.

ARTÍCULO 11°.-Las empresas mineras, incluidas las empresas detalladas en los artículos anteriores, que desarrollen actividades que deriven en requerimientos de capacidad instalada de las obras objeto de la presente ley o que efectúen aportes económicos para la amortización o pago de dichas obras de infraestructura energética en beneficio de la Provincia de San Juan, según los criterios establecidos en los artículos precedentes, no podrán compensar el valor de su inversión, con las regalías mineras previstas en la Ley N.º 716-M, no obstante la utilidad pública que se declara por la presente ley, ni tampoco podrán afectar la base sobre la que se calculan las mencionadas regalías mineras.

ARTÍCULO 12°.-El Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) emitirá las reglamentaciones que requiera la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 13°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados



CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1629-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1630-J

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio y su respectivo anexo, celebrado el día 19 de octubre del año 2016, por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA y el Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, el que tiene como objetivo conformar un equipo de investigación que realice un aporte técnico para el diseño de políticas públicas que el Gobierno de la Provincia de San Juan podrá aplicar para un proceso de innovación en la vitivinicultura sanjuanina y de promover la participación en los espacios de diálogo con los principales actores de la vitivinicultura de San Juan (cámaras, gremios, etc.), para mejorar y consensuar esas propuestas de políticas, el que como anexo forma parte integrante de la presente Ley, ratificado por Decreto N.° 0336-MPyDE, de fecha 13 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1630-J, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1631-B

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase en todas sus partes la Adenda, de fecha 21 de marzo de 2017, al Convenio Específico de Financiamiento Conjunto de Proyectos de Investigación Orientados, aprobado por Decreto N.° 0498-SECITI-15, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan (SECITI) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), ratificada por Decreto N.° 1153-SECITI de fecha 28 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1631-B, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1632-S

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Funcionamiento de Comedores Escolares, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de San Juan, de fecha 26 de abril de 2017, que tiene por objeto brindar un refuerzo alimentario a niños, niñas y adolescentes que asisten a comedores escolares de la Provincia,



provenientes de hogares en situación de vulnerabilidad socio-alimentaria, ratificado por Decreto N.º 1156-MDHyPS, de fecha 28 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1632-S, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1633-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Específico “Programa de Construcción de Viviendas Sociales”, celebrado entre la Dirección Provincial de Lote Hogar y la Municipalidad de Jáchal, suscripto a los 26 días del mes de abril de 2017; cuyo objetivo radica en la construcción de veinte viviendas sociales en la localidad de Villa Mercedes del Departamento Jáchal, ratificado por Decreto N.º 1030-MIySP, de fecha 12 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1633-P, se encuentra

promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1635-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme a la Ley N.º 1000-A, General de Expropiaciones, los inmuebles que se identifican a continuación:

- a) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-595498, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N.º 01-20260, As. 2, Departamento Capital, Año 2014, con una superficie, según mensura, a expropiar de 2 ha 3.138,80 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-28443-13 y dicha superficie corresponde al total del Lote B que se encuentra compuesto de Lote B1 con superficie según mensura de 2ha 2776,58 m² y Lote B2, destinado a ensanche de calle, con superficie según mensura de 362,22 m² ambas según el mismo plano;
- b) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-400700, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N.º 01-15795, As. 6, Departamento Capital, Año 2014, con una superficie, según mensura, a expropiar de 2 ha 9.397,42 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-24298-03;
- c) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-548450, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real Matrícula N.º 01-20259, As. 2, Departamento Capital, Año 2014, con una superficie según mensura, a expropiar de 1.400,00 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-28443-13;
- d) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-410830, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N.º 3789 bis, Fº 89 bis, Tº 38, Departamento Capital Zona “C”, Año 1993, con



una superficie, según mensura, a expropiar de 432,92 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-16276-85;

e) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-380820, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al Folio Real N.º 01-1404, Departamento Capital, Año 1993, con una superficie a expropiar de 300,00 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-12364-78;

f) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-370830, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N.º 5095, Fº 95, Tº 51, Departamento Capital, Zona “C”, Año 1978, con una superficie, según mensura, a expropiar de 289,78 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-12364-78;

g) Parcela con Nomenclatura Catastral N.º 01-54-360830, con inscripción de dominio en el Registro General Inmobiliario al N.º 5875, Fº 75, Tº 59, Departamento Capital, Zona “C”, Año 1980, con una superficie, de 241,75 m² de acuerdo a plano de medida N.º 01-16666-85.

ARTÍCULO 2º.- Las parcelas a expropiar serán destinadas a la localización de la nueva terminal de colectivos de media y larga distancia de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia, es la encargada de elaborar las mensuras de los inmuebles afectados a expropiación según el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El trámite judicial de expropiación consecuencia de esta Ley tramitará por las normas del Proceso Urgente, de conformidad con lo que establece el Artículo 30 de la Ley N.º 1000-A. Ello en consideración a que la consecución de los inmuebles y la realización de la obra de la nueva terminal de colectivos de media y larga distancia de la Provincia de San Juan, requiere de una rápida y necesaria concreción a efectos de descomprimir y resolver el crítico tránsito vehicular de la zona, consecuencia de la alta densidad demográfica y aumento del parque automotor, permitiendo una máxima y mejor accesibilidad en razón de la convergencia del Hospital Dr. Guillermo Rawson, escuelas, comercios, museos y empresas de colectivos, entre otros.

ARTÍCULO 5º.- Para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley, el Ministerio de Hacienda y Finanzas

utilizará los créditos correspondientes, conforme al valor determinado en el Acuerdo N.º 6070 del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan, Acta N.º 1546, de fecha 31 de Mayo de 2017 y por Resolución N.º 1236-SHF-17 de fecha 28 de Junio de 2017.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N.º 1635-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N.º 1636-E

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Creación. Denominación. Créase el “Círculo de Legisladores de San Juan” en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- Dependencia. El Círculo de Legisladores de San Juan depende funcionalmente de la Cámara de Diputados e integra su estructura orgánica.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. Las finalidades del Círculo de Legisladores son:

- 1) agrupar a los legisladores en ejercicio y mandato cumplido a fin de consolidar los vínculos asociativos entre todos los miembros del Círculo, sin discriminación alguna por razones político – partidarias;
- 2) contribuir al afianzamiento y prestigio de la



actividad parlamentaria a través de todos los medios lícitos que logren disponer, organizando y auspiciando congresos, conferencias, investigaciones, charlas, cursos, debates, publicaciones, tratando de alcanzar el mejor nivel científico de los asociados;

3) velar por el respeto funcional del Poder Legislativo, decoro y dignidad de todos sus miembros de conformidad a las prerrogativas que le asigna la Constitución Provincial;

4) transmitir a los Legisladores en actividad toda inquietud que pueda traducirse en propuestas serias y respuestas eficientes para la sociedad;

5) estudiar las problemáticas que presenten los distintos sectores de la sociedad, por iniciativa propia o a requerimiento del cuerpo legislativo, en el ámbito provincial, nacional e internacional, creando foros de discusión y debate, entre otros medios de investigación y estudio, a fin de volcar sus conclusiones a su seno en general, y en particular al ámbito de la actividad legislativa;

6) instrumentar publicaciones de interés científico a través de revistas u otros medios especializados, ya sea que edite o administre el Círculo u otras editoras, o por cualquier otro medio masivo de comunicación y divulgación;

7) ponerse a disposición de las comisiones internas permanentes de la Cámara de Diputados para asesoramiento, cuando ellas requieran la consulta;

8) toda otra acción o gestión que sea compatible con la finalidad y naturaleza de su creación.

ARTÍCULO 4º.- Ámbito Personal. Pueden ser miembros del Círculo de Legisladores:

- 1) los legisladores provinciales en ejercicio de su mandato;
- 2) los Secretarios Administrativo y Legislativo de la Cámara de Diputados mientras dure su mandato;
- 3) los legisladores nacionales que representen a la Provincia ante la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, en ejercicio de sus mandatos;
- 4) los ex legisladores que hayan desempeñado sus mandatos en el orden nacional o provincial;
- 5) los presidentes natos de la Cámara de Diputados, una vez cumplido sus mandatos;
- 6) los herederos legítimos de los ex legisladores nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 5º.- Ex Legisladores. Beneficio. Trato. A los fines del cumplimiento de esta ley, los ex legisladores tienen acceso a las dependencias de la Cámara de Diputados y gozan de las franquicias que les acuerde el reglamento de la misma.

Asimismo pueden continuar utilizando el título que corresponde al cargo legislativo que ejercieron, lo que harán con el aditamento de la sigla entre paréntesis “(M.C.)” que significa Mandato Cumplido.

ARTÍCULO 6º.- Ingreso de socios. Revistan el carácter de socios activos los que así lo soliciten y abonen la cuota correspondiente. Revisten el carácter de socios adherentes los herederos legítimos que lo soliciten y abonen la cuota social, todo conforme se determine en el reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- Sede. El Círculo de Legisladores tiene su sede en las dependencias de la Cámara de Diputados de la Provincia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8º.- Órganos. El Círculo de Legisladores está regido por los siguientes órganos:

- 1) la Asamblea ordinaria o extraordinaria;
- 2) la Comisión Directiva.

SECCIÓN PRIMERA

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 9º.- Integración. La Comisión Directiva se integra con un Presidente, un Vicepresidente, tres vocales titulares y tres vocales suplentes.

De entre los vocales titulares, en la primera reunión que se realice, deben designarse un secretario y un tesorero.

En esa reunión debe designarse un revisor de cuentas que no debe ser ninguno de los miembros de la Comisión Directiva.

Los Vocales suplentes actúan exclusivamente en el caso de vacancia de los vocales titulares.

ARTÍCULO 10º.- Sesiones. Quórum. Mayorías. Se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros para que la sesión sea válida.

Se requiere el voto de la simple mayoría del quórum necesario para sesionar para que las resoluciones sean válidas. El Presidente de la Comisión tendrá doble voto sólo en caso de empate.

ARTÍCULO 11°.- Elección de los miembros. Requisitos. Duración en el cargo. La Comisión Directiva se elegirá por la elección directa de todos los asociados que hayan regularizado el pago de su cuota social al mes anterior a la fecha en que se fije el acto eleccionario. La elección se debe efectuar como mínimo treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Asamblea Ordinaria.

Pueden ser miembros de la Comisión Directiva los Diputados en actividad y los Diputados cuyo mandato ha sido cumplido (M.C.), que revistan la calidad de socio activo.

El ejercicio del mandato como miembro de la Comisión Directiva dura dos (2) años pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. Si han completado dichos períodos consecutivos, no podrán ser reelectos nuevamente, sino con el intervalo de un período.

ARTÍCULO 12°.- Responsabilidad de los miembros. Los miembros de la Comisión Directiva que adoptaren resoluciones o ejecutaren actos incompatibles con los fines de la institución, serán personalmente responsables ante el Círculo de Legisladores de San Juan y ante terceros perjudicados.

Para liberarse de responsabilidad la disidencia deberá ser expresada en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 13°.-Facultades. Corresponde a la Comisión Directiva:

- 1) gobernar, administrar y representar el Círculo de Legisladores de San Juan;
- 2) resolver los pedidos de afiliación o asociación y disponer su separación por causa fundada;
- 3) convocar a las asambleas y redactar el orden del día;
- 4) asumir la representación de sus afiliados velando de cubrir sus expectativas e intereses;
- 5) establecer el monto, formas y periodicidad de percepción de las cuotas sociales;
- 6) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;
- 7) someter a consideración de la Asamblea el proyecto de reglamento interno y sus modificaciones;
- 8) llevar los siguientes libros sin perjuicio de otros auxiliares que disponga la Asamblea o la autoridad administrativa:

- a. de asistencia a asambleas;
- b. de actas de asambleas;
- c. de actas de Comisión Directiva;
- d. diario;
- e. de inventarios y balances;

9) el sistema por el que se llevarán los libros será resuelto por la Comisión Directiva;

10) depositar los fondos de la Institución en Bancos Oficiales o, en su caso, en instituciones bancarias de reconocida solvencia en plaza;

11) realizar gestiones ante personas jurídicas públicas o privadas, asociaciones, sociedades, universidades y todo otro ente público, privado o mixto tendiente al fomento, creación o intercambio para el desarrollo intelectual, académico y cultural de sus asociados;

12) realizar gestiones ante los poderes del estado nacional, provincial y otros estados extranjeros e instituciones privadas locales, de otras provincias o de otras naciones;

13) adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, será necesaria la autorización previa del Presidente Nato de la Cámara de Diputados. En todos los casos la adquisición y venta de bienes deberá hacerse observando las exigencias de la Ley de Contabilidad de la Provincia y demás disposiciones legales pertinentes a esta clase de operaciones.

ARTÍCULO 14°.- Deber de rendición. La Comisión Directiva debe rendir cuentas de su gestión y actividad para lo cual debe elevar anualmente a la Cámara de Diputados un informe detallado del ejercicio, al cierre de éste.

ARTÍCULO 15°.- Facultades del Presidente. El Presidente de la Comisión Directiva es el representante legal del Círculo de Legisladores de San Juan. La delegación de esta facultad debe ser reglamentada. El Presidente es quien preside las asambleas y mantiene las relaciones institucionales de la entidad.

ARTÍCULO 16°.-Proceso eleccionario: La Comisión Directiva del Círculo de Legisladores de San Juan debe reglamentar el proceso eleccionario debiendo disponer:



- 1) Fecha y forma de la convocatoria.
- 2) Presentación de listas, avales y proceso de impugnación de candidatos.
- 3) Acto electoral, apertura, autoridades, duración del acto.
- 4) Fecha y modo de asunción de autoridades.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 17°.- Asamblea Ordinaria. Sesión. Asuntos: La Asamblea Ordinaria debe sesionar entre el 15 y 30 de agosto de cada año.

A ella se deben someter los siguientes temas:

- 1) memoria y balance del ejercicio inmediato anterior;
- 2) elección de autoridades en el año que corresponda;
- 3) asuntos que la Comisión Directiva estime oportuno someter a consideración de este órgano;
- 4) asuntos que sean introducidos por cualquier miembro del Círculo de Legisladores de San Juan. Para ello se debe contar con el aval de por lo menos el diez por ciento (10%) del padrón de los asociados y el pedido de tratamiento se debe presentar con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al de la realización de la Asamblea.

ARTÍCULO 18°.- Asamblea Extraordinaria. Convocatoria. Asuntos. La Asamblea Extraordinaria puede ser convocada por resolución de la Comisión Directiva. La resolución debe ser aprobada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

Puede ser también convocada por solicitud de uno o más asociados. Para ello la petición debe contar con el aval de por lo menos el diez por ciento (10%) del padrón actual de los asociados.

En la Asamblea Extraordinaria sólo se trata el o los temas para los cuales se convocó y que fueron incluidos en el orden del día.

ARTÍCULO 19°.- Quórum. Citación. Se requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados para, al primer llamado, poder dar inicio y ser válida.

Si no se cuenta con el quórum necesario para dar inicio al primer llamado, se puede llevar a cabo con los presentes luego de transcurrida media hora desde el primer llamado.

Las citaciones para la convocatoria a la Asamblea deben ser publicadas durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de gran circulación, con una antelación no menor a quince (15) días de la fecha fijada para su realización.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 20°.- Recursos. Son recursos del Círculo de Legisladores de San Juan:

- 1) la cuota periódica que deben abonar los asociados. El monto de las cuotas debe tener relación directa con las erogaciones que el Círculo tenga a fin de desarrollar su normal funcionamiento;
- 2) los fondos que anualmente se fijen en el presupuesto general de la Cámara de Diputados;
- 3) las donaciones, contribuciones y legados a favor del Círculo;
- 4) el monto que se fije en concepto de inscripción de socios;
- 5) cualquier otra contribución permanente o transitoria que la Asamblea decida crear.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 21°.- Los bienes muebles e inmuebles existentes a la fecha de la sanción de la presente Ley, pertenecientes al Círculo de Legisladores, persona jurídica de derecho privado regulada por Ley N° 697-E, pasan por impero de la presente a formar parte del dominio privado de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 22°.- En el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la sanción de la presente norma, facúltase a la actual Comisión Directiva a empadronar a los socios según los criterios dispuestos en la presente y a convocar a elecciones de nuevas autoridades.

ARTÍCULO 23°.- Se abroga la Ley N° 697-E.

ARTÍCULO 24°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1636-E, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

LEY N° 1637-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Centro de Educación de Nivel Secundario “Profesora María del Carmen Caballero Vidal” al CENS N° 69, ubicado en Av. Alem 314 Sur, Departamento Capital, dependiente de la Dirección de Educación de Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan y

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1637-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 18 de Septiembre de 2017.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0914 -MG- 23-06-17

ARTÍCULO 1°.- PROMOCIONAR, a partir de la suscripción del presente Decreto, a la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Policía de San Juan, Organismo dependiente de la Secretaría de Seguridad y Orden Público - Ministerio de Gobierno, a las personas que se consignan a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA PROP.
FUENTES, Miguel Ángel	23°	24°
GONZÁLEZ, Roberto Eduardo	20°	22°

DECRETO N° 0915 26-06-17

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todas sus partes el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por el Señor Secretario General de la Gobernación C.P.N. Juan Flores y el JUZGADO FEDERAL DE LA NACIÓN N° 1, representado por el Señor Juez Federal con Competencia Electoral, Dr. Miguel Ángel Gálvez, con motivo de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias; y Elecciones Generales Legislativas convocadas para el próximo 13 de Agosto y 22 de Octubre del corriente año, conforme al régimen de simultaneidad establecido por la Ley N° 15.262, suscripto con fecha 08 de Junio de 2017, el que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0920 -MG- 26-06-17

ARTÍCULO 1°: Desígnase en el grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados varios en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo.

DECRETO N° 0924 -MG- 26-06-17

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes el Acta Complementaria de Pasantías Educativas celebrada entre la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Rector Dr. Ing. Oscar NASISI y el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI, suscripta el día 22 de Mayo de 2.017, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua celebrado entre el Gobierno de la



Provincia y la Universidad Nacional de San Juan y aprobado por Decreto N° 2987-G-88, por el período comprendido entre 01 de Junio de 2.017 al 30 de Noviembre de 2.017, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal

ARTÍCULO 2°.-Autorizar y aprobar un gasto a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 2.490.000,00), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Acta Complementaria.

DECRETO N° 0926 27-06-17

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Acuerdo de Resolución del Contrato de Concesión para la Exploración de Hidrocarburos del Área Exploratoria "Niquivil", suscripto el día 7 de Diciembre de 2016, entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas, representada por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, CPN Marisa Sandra López, y la Dirección de Recursos Energéticos, representada por su Director, Ing. Antonio Luis Soler, ambos en representación de la Provincia de San Juan, por una parte; y por la otra la Empresa Energía Provincial Sociedad del Estado -OIL M&S S. A. - UTE; representada por el señor Edgardo Darío Uña, en carácter de apoderado de la UTE., que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato Obra Pública N° 57.399, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

DECRETO N° 0927 -MHF- 27-06-17

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER un gasto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL VEINTE con 11/100 Centavos (\$ 136.020,11), a favor de la firma ORGANIZACIÓN VERAZ S.A. por los servicios Collection Mera Control, Veraz CD, Veraz Full Platinum, y Veraz Localiza prestados a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las Facturas varias, correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2016; Enero, Febrero y Marzo de 2017; ello atento a los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0928 -MIySP- 27-06-17

ARTÍCULO 1°: Otórguese el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, a partir del día 11 de Noviembre de 2016, al agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Civil Mauricio Ariel MANRIQUE NEFA, D.N.I. N° 32.033.661, Categoría 20°, Agrupamiento Profesional, por las razones expuestas en los considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0933 -MG- 26-06-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos entre el Secretario de Seguridad y Orden Público, Lic. Gustavo Enrique FARIÑA y las personas que en el siguiente cuadro se detallan, los que están comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11 y como Anexo forman parte del presente Decreto, los que tendrán vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
ATIENZA CANGIALOSI, SUSAN BEATRIZ	30.920.237
MASQUIJO, MARÍA SILVINA	21.360.224
MEJIBAR VERD, ANA PAULA	34.071.118
SEDEÑO ROJAS, VANESA DAIANA	31.642.746
TORRES, MARÍA BELÉN	30.217.615

DECRETO N° 0934 -MHF- 28-06-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a agentes varios que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0935 -MHF- 28-06-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Contaduría General de la Provincia, Secretaría de la Gestión Pública y Dirección Provincial de Informática, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a agentes varios que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.



DECRETO N° 0937 -ME- 28-06-17

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Arquitecta Ángela María Giordano D.N.I. N°: 10.999.778, en el Cargo de Directora de Relevamiento de Necesidades Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

DECRETO N° 0938 28-06-17

ARTÍCULO 1°: Desígnese, a partir de la fecha de presente Decreto, al Dr. Rubén Andrés MÁRQUEZ RUIZ, DNI N° 12.212.629, en el cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar de la Secretaría Técnica del Ministerio de Salud Pública.

DECRETO N° 0940 -MHF- 28-06-17

ARTÍCULO 1°: PROMOCIONAR, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías y en los Agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que en cada caso se indica, a agentes varios que se consignan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0943 -ME- 29-06-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que obran de fojas 662 a fojas 740 de las presentes actuaciones, celebrados entre el Ministro de Educación, Lic. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y personas varias cuyos datos se detallan en el ANEXO I por el período comprendido desde Julio hasta Diciembre de 2017.

DECRETO N° 0949 -MSP- 29-06-17

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el "Convenio de Asistencia, Cooperación y Compromiso" suscripto en el mes de Mayo del 2017, por el Ministerio de Salud Pública, representado por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Castor SÁNCHEZ HIDALGO, el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Dn. Walberto Enrique ALLENDE y el Ministerio de Educación representado por el Sr. Ministro de Educación Lcdo. Felipe Tadeo DE LOS RÍOS, y que forma parte integrante del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el proyecto "Parque Solar El Leoncito 1- Fase I", a realizarse el día **03 de Octubre de 2017 a las 10:30 hs**, la Audiencia Pública, en las instalaciones del CIC de Villa Pituil, localidad de Barreal - Dpto. Calingasta, peticionada por la empresa JAB SOLAR S.A. a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L - artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

N° 56.401 Septiembre 27/29. \$ 820.-

**CORTE DE JUSTICIA
SAN JUAN**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO
SETENTA Y SIETE**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina a veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, reunida la



Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

Que, por Expediente N° 80002, Caratulados “TEJADA MARÍA ESTELA, ALMIRÓN, GUSTAVO Y DE LA TORRE, ESTEBAN- JUECES DE FAMILIA S/ Peticionan (ref. resolución en procesos de adopción)”, del registro de la Sala Tercera de la Corte de Justicia, los Señores Magistrados solicitan se determine que juzgado es competente para intervenir en los procesos de adopción respecto de niños sobre los cuales se hubiera adoptado alguna medida de protección excepcional en el Marco del nuevo Código Civil y Comercial con anterioridad al cambio en la asignación de competencias y que fuera dispuesto por esta Corte en el Acuerdo General N° 43/2015 Art. 2°.

Qué, ante el pedido realizado por los Señores Magistrados, es que resulta imperioso y urgente compatibilizar la normativa del Código Civil y Comercial con lo dispuesto en el Acuerdo General N° 43/15.

Qué, con la nueva competencia que le fuera asignada al Fuero de Familia, a través del Acuerdo General N° 43/15, los Juzgados de Menores (Hoy Primer Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia y Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia), han perdido la competencia para intervenir en los procesos de Adopción.

Que, con el fin de no poner en riesgo el ejercicio pleno de los derechos de los niños involucrados, evitando afectar el principio de tutela judicial efectiva, compatibilizando la nueva situación generada por las competencias asignadas, y respetando el principio del juez natural, es que esta Corte aclara que el Segundo Juzgado de Menores sólo continuará interviniendo en todos los casos que se encuentran radicados en dicho Juzgado hasta la finalización del juicio de adopción, si correspondiere, no teniendo competencia para intervenir en nuevos casos, a partir de la fecha en que comenzó a funcionar el Tercer Juzgado de Familia, momento en el cual dicha Magistrada deberá declararse incompetente.

Por otro lado, es de suma importancia definir el modo de distribución de los Legajos de los Postulantes para el Registro de Adoptantes.

Que tomó intervención el Área Legal y Técnica.

Por todo ello ACORDARON:

1.- Disponer que la competencia del Segundo Juzgado de Menores (hoy Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia) continúa sólo para los procesos que se encuentran ya radicados en el citado Juzgado y hasta la finalización del juicio de adopción si correspondiere.

2.- Declarar a la Sra. Magistrada del Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia, incompetente para intervenir en los nuevos casos que ingresaron en el Juzgado a su cargo a partir de la puesta en funcionamiento del Tercer Juzgado de Familia.

3.- Respecto a la asignación de Juzgados para la intervención en los legajos de Postulantes para el Registro de Adoptantes, la Secretaria Social deberá completar una Planilla identificando número de legajo, remitiendo posteriormente a la Oficina Receptora de Causas a fin de sortear entre el Primer Juzgado de Familia, Segundo Juzgado de Familia y Tercer Juzgado de Familia, el número asignado a cada Legajo de Postulante para el Registro de Adoptantes. La Planilla deberá ser remitida a la Oficina Receptora de Causas de manera diaria o en la medida que se presenten postulantes, quedando reservado en la Secretaria Social el Legajo completo, hasta el momento de ser sorteado el Juzgado donde tramitará la aprobación del legajo del Postulante.

4.- Lo establecido en el Punto 3° del presente acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de su publicación. Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Ministro

“ Dr. Eduardo Quattropani

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

Corte de Justicia

N° 3134 Septiembre 27 Eximido.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas



en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el proyecto: "Ciudad de los Deportes de la Provincia de San Juan", a la audiencia pública a realizarse el día **29 de Septiembre de 2017, a las 18:30 hs.**, en las instalaciones del Salón de Actos de Municipalidad de Pocito, sito en calle Roberto Vidart N° 1073, Villa Aberastain, Dpto. Pocito, peticionada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L artículo 4° inciso 2°) y Art. 6° su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97 Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

Secretaría de Estado de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

N° 55.587 Septiembre 25/27. \$ 950.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017

Objeto: Contratación para la ejecución de Obra de Pavimentación.-

Presupuesto: \$ 31.098.012.52.-

Fecha de Apertura: **12/10/2017** - Hora: **10 horas.**-

Plazo de Ejecución: 5 Meses.-

Valor del Pliego: \$ 20.000.-

Lugar, Consulta y Venta de Pliego en Secretaría de Hacienda, Aberastain 590 Sur, Santa Lucía, San Juan, Tel. 0264-4250482 - 4250460.-

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de Hacienda Finanzas y Administración

Municipalidad de Santa Lucía

Cta. Cte. 12.823 Septiembre 27/29. \$ 165.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN,

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON-

“EXPEDIENTE N° 802-2096-17”

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1294-H.P.D.G.R.-17, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS

DESTINO: SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **05 DE OCTUBRE DE 2017.** HORA: **10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$1.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.826 Septiembre 27-28 \$ 277.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN,

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON-

“EXPEDIENTE N° 802-2172-2017”

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1393-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1289-H.P.D.G.R.-17, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-



OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA BOMBA DE LECHE MATERNA PARA CUBRIR NECESIDADES DE LACTARIO INSTITUCIONAL. **DESTINO:** SERVICIO DE HEMOTERAPIA Y HEMATOLOGÍA DE ESTE H.P.D.G.R. **FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES:** **05/10/17, a las 9:30.-**

VALOR PLIEGO: \$500,00.-
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1º PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar
Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Cta. Cte. 12.825 Septiembre 27-28 \$ 280.-

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2374

Objeto: “AMPLIACIÓN RED COLECTORA Bº REPÚBLICA DEL LÍBANO”
Presupuesto Oficial: \$ 3.526.243,15.-
Apertura: **04/10/2017, a las 08:30 Hs.**
Plazo de Ejecución: 120 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 8.500,00
Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.
Web: www.ossesanjuan.com.ar
Fdo. Patricia A. Femenía - Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones. OSSE - San Juan.-
Cta. Cte. 12.821 Septiembre 27/29. \$ 230.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. Nº 803-0873/17
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de instrumental para cirugías de Ortopedia y Traumatología General.-
Destino: Servicio de Quirófano del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
Apertura de Sobres: **05/10/17 - Hora: 11:00 horas.-**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 020-

221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
Lugar, Consultas y Entrega de Pliego: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-
Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno Nº 218/219)
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 12.816 Septiembre 26-27. \$ 278.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. Nº 803-2882/17
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de un Fibrobronoscopio.-
Destino: Servicio de Tisioneumonología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
Apertura de Sobres: **05/10/17 - Hora: 10:00 horas.-**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. Nº 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O) Ciudad de Rivadavia.-
Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno Nº 218/219)
E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 12.817 Septiembre 26-27. \$ 275.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DEL AGUA
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/17

Expediente Nº 508.000269-17
LLÁMESE A “LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/17” PARA EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2017.
OBRA: “Provisión y reemplazo de luminarias de Tecnología Led para mejorar la iluminación de Ruta 40 en Acceso Sur y Av. Circunvalación”
HORA DE APERTURA: NUEVE (09:00) hs.
Si el día no fuera hábil pasará al día siguiente a la misma hora.



RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las OCHO (08,00) hs. del **día 05 de Octubre de 2017**, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos .- 5° Piso – Núcleo 6 del Centro Cívico
LUGAR DE APERTURA: Sala de Situación Dr. Rogelio Cerdera – Casa de Gobierno - Paula Albarracín de Sarmiento 134 Norte - Capital - San Juan.
Los Pliegos se podrán retirar, sin costo, en el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos – 5° Piso – Núcleo 6 - Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.760.131,20.-

Fdo. Ing. Antonio Luis Soler, Director de Recursos Energéticos.

Cta. Cte. 12.819 Septiembre 26-27. \$ 408.-

CÁMARA DE DIPUTADOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/17

Objeto: Provisión e Instalación del Sistema de Señalética Institucional.-

Día y Hora de Apertura: **11/10/2017, a las 9 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 1.000,00 (Son Mil Pesos).-

Para participar deberá retirar pliego por la Oficina Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:30 hs. (3er Piso, Leg. Provincial, Av. Libertador y

Las Heras) presentando el comprobante del depósito Bancario de la compra del Pliego.-

Lugar de Recepción de Ofertas: En la Oficina de Licitaciones y Compras hasta las 9 hs. del día 11/10/2017.-

Consultas de Pliegos: Dirección Técnica (4to. Piso), Depto. Licitaciones y Compras, (3er. Piso), y/o en nuestro sitio WEB www.diputadosanjuan.gob.ar

Cta. Cte. 12.809 Septiembre 25/27. \$ 340.-

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a **Licitación Pública N° 11/17, para el día 03 de Octubre de 2017, a las 09:00 hs.**, ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Uso (Movilidades varias), destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante Resolución N° 0871-MG-17. Retirar los Pliegos General de Bases y Condiciones en días hábiles en horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en el Servicio Penitenciario Provincial.

Cta. Cte. 12.810 Septiembre 25/27. \$ 265.-

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

**La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 84/2017**

OBRA: CORRECCIÓN DE DEFORMACIONES Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS – RUTA NACIONAL N° A014 – TRAMO: ALTO NIVEL RUTA PROVINCIAL N° 12 – BAJO NIVEL RUTA PROVINCIAL N° 21 – SECCIÓN: KM. 5,14 – KM. 9,77 – PROVINCIA DE SAN JUAN.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 78.561.000,00) referidos al mes de Abril de 2017 y un Plazo de Obra de quince (15) Meses.
GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 785.610,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V., el **día 20 de Octubre de 2017, a las 15:00 Hs.**

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 84/2017 – Ruta Nacional N° A014", y disponibilidad del pliego a partir del 21 de Septiembre de 2017 en la página antes mencionada.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cta. Cte. 12.793 Septiembre 20/ Octubre 11 \$ 3.765.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día **30 de Octubre de 2017, a las 14.00 horas**, en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Adecuación de la Reforma del Estatuto Social aprobada por Asamblea Extraordinaria del 10 de Octubre de 2015
3. Aprobación del texto final del Estatuto Social reformado.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. El Proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración

Mendoza, 08 de Septiembre de 2017.

Fdo.: Luis Octavio Pierrini - Presidente

Nº 56.404 Septiembre 27/29 \$ 660.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Directorio de S.A. Gregorio Moya y Hnas.** comunica a los señores accionistas que por razones de organización se anula la convocatoria a Asamblea del **día 29 de Setiembre de 2017** y convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día **16 de Octubre de 2017 a las**

19,00 horas en primera convocatoria y a las **20,00 horas** en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 Este de la ciudad de San Juan, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 38º Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2016.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores.
- 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19550. Consideración de retribución al Síndico Titular.
- 6) Ratificación renuncia de la directora Natalia del C. Moya P.
- 7) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
- 8) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.-

EL DIRECTORIO

Fdo: Rodolfo Moisés Moya Soliverez - Presidente

Nº 55.586 Septiembre 26/ Octubre 02. \$ 850.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA SAN JUAN CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA Nº 2670

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2097-CD-12, el cual quedará redactado de la siguiente forma: MONTOS: En función de los montos de cada compra de bienes o servicios o contratación, se establecen las siguientes modalidades.

a) Montos Generales de Contratación exceptuada la Secretaría de Obras y Servicios:

D).- Compra Directa con Cotejo de Precios:.....hasta \$ 352.069,36

II).- Concurso de Precios:.....hasta \$ 963.261,77

III).-Licitación Privada:.....hasta \$ 1.267.449,70



IV).-Licitación Pública:.....más de \$ 1.267.449,70
b) Contrataciones vinculadas a Secretaría de Obras y Servicios:

I).- Compra Directa con Cotejo de Precios:.....hasta \$ 352.069,36

II).- Compra Directa Especial para Obras y Servicios:.....hasta \$ 752.020,16

II).- Concurso de Precios:.....hasta \$ 963.261,77

III).- Licitación Privada:.....hasta \$ 1.267.449,70

IV).-Licitación Pública:.....más de \$ 1.267.449,70

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de Septiembre de 2017.-

Fdo.: Sra. Verónica E. Alfaro - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

DECRETO N° 2205

Ciudad de Rivadavia - San Juan, 18 de

Septiembre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 112- Letra "I" - Año 2017 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante); y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2670, con fecha 06 de Setiembre de 2017.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2670, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 06 de Septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petrignani

Secretario de Adm. y Hacienda

Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.822 Septiembre 27 \$ 295.-

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2822

Ciudad de Santa Lucía, 21 de Septiembre

de 2017.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comenzar con los trámites para el llamado a Licitación Pública, para cumplir con los requisitos necesarios para formalizar un convenio con el Gobierno de la Nación, mediante el cual, este último, financia obras de Urbanización Integral de la Ciudad de Santa Lucía, correspondiente a obras de pavimentación que tiene previsto un monto de \$ 31.098.012,52.-

Artículo 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, Archívese.-

Fdo.: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Santa Lucía

“ Daniel Fabián Gómez

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA

SAN JUAN

DECRETO N° 351

San Juan, 25 de Septiembre de 2017.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes la Ordenanza N° 2822-CD-17, de fecha 21 de Septiembre de 2017, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a comenzar con los trámites para



el llamado a Licitación Pública, para cumplir con los requisitos necesarios para formalizar un convenio con el Gobierno de la Nación, mediante el cual, este último, financia obras de Urbanización Integral de la Ciudad de Santa Lucía, correspondiente a obras de pavimentación que tiene previsto un monto de \$ 31.098.012,52. Artículo 2º: Comuníquese, cópiese, cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese la Licitación del artículo precedente de la norma legal, con el N° 15/2017, según libro de Licitación habilitado por expediente N° 187-S-2017.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, cópiese, cumplido, Archívese.-

Fdo.: Dr. H. Marcelo Orrego - Intendente

Municipalidad de Santa Lucía

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de Hacienda Finanzas y Administración

Municipalidad de Santa Lucía

Cta. Cte. 12.824 Septiembre 27. \$ 248.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Por orden del **Juez en lo Comercial Especial de San Juan**, Dr. Javier Vázquez, en autos N° 5.166, "**DELPHI PACKARD ARGENTINA S.A. - C/Concurso Preventivo**", se ordena esta publicación en el Boletín Oficial, un diario local, y en diarios de amplia circulación de Córdoba, Rosario y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo conocer que el 6/9/2017 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Delphi Packard Argentina SA, CUIT N° 30-62349916-9, con domicilio social en Avda. de Circunvalación 441 Norte, Santa Lucía, San Juan. Síndico designado, estudio Landa y Asociados, con domicilio en Av. Ignacio de la Roza 1714 (O), Capital, San Juan, matrícula N° S 155, quedando intimados los acreedores a solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 17 de Noviembre del corriente año. Fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 886,00). Señálase el día 20 de Febrero de 2018, fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q. Señálase el día 9 de Abril de 2018 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 LC. Fíjase el

vencimiento del Período de Exclusividad el día 4 de Octubre de 2018. XII) Señálase el día 27 de Setiembre de 2018, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto del Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Días y horas de atención Síndico: Lunes a Jueves de 18 a 20 hs.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, 20 de Septiembre de 2017. Dra. Analía Petrella, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 56.376 Septiembre 22/28. \$ 1.500.-

USUCAPIÓN

La **Sra. Jueza del Noveno Juzgado en lo Civil Comercial y Minería, en autos 155.727, caratulados "CHICO, JUAN Y OTROS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita al señor Cano, Domingo Chico (Titular Registral) y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado: en Callejón El Bosque s/n, departamento Pocito, inscripto bajo el N° 3414, T° 11, F° 114, Pocito, año 1951, N.C. 05-42-630630 y 05-42-640580, cuyos límites y medidas son: Al NORTE: Con parcelas 05-42-648604/647637, mide 498,19 m; al SUR: Con parcela 05-42-630590, 620600, 620610, 610620, 610630, 610640, 600640, 600650, mide 498,61 m; al OESTE: Con calle Callejón El Bosque, mide 79,59 m; al ESTE: Con parcela 05-42-610700/619706, mide 82,15 m; Encerrando el predio a poseer una superficie según mensura total de 4 ha. 305 m2, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local, destino del inmueble explotación agrícola; para que en el término de tres días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia.-

San Juan, 19 de Septiembre de 2017. Fdo: Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 56.632 Septiembre 27-28. \$ 360.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Octavo Juzgado Civil de San Juan en autos N° 94.468, caratulados "ARIAS, JESUS PETRONA - S/Prescripción Adquisitiva"**, ha dictado la siguiente sentencia. San Juan, 25 de Julio de 2017. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Admitir la



demanda instaurada por la señora Jesús Petrona Arias, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 01-59-340700, ubicado en calle San Francisco del Monte N° 1518 Oeste, departamento Capital, San Juan, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de Onofre Mestre Sanchis y Pedro Mestre Sanchis, bajo el N° 479 y 141, F° 79 y 141, T° 2 y 1, Desamparados y Capital Zona "B", años 1937 y 1943, respectivamente; cuyos límites, medidas y linderos son: al NORTE: Con calle San Francisco del Monte, Ptos. 1-2, 8,79 mts; al ESTE: Con parcela NC N° 01-59-350710, Ptos. 2-3, 28,97 mts; al SUR: Con parcela NC N° 01-59-240730, Ptos. 3-4, 8,20 mts; al OESTE: Con parcela NC N° 01-59-360690, Ptos. 4-1, 28,73 mts; Encerrando una superficie según mensura de metros cuadrados Doscientos Cuarenta y Cinco con Cuatro (245,04 m2), según plano de mensura N° 01-25335-06. II) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior. A tal fin, oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios al letrado José Luis Peña por su labor en este proceso, en simple carácter y por dos etapas del mismo, en el 16% de la base regulatoria que oportunamente se determine. (Cf. Art. 10, 12, 14, 17, 19 y 47 de Ley 56-O). Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.- Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. Dr. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 56.643 Septiembre 27-28. \$ 640.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, autos N° 110.523, caratulados "DOMINGUEZ, EMMA ROXANA C/FERRA, ALEJO GENEROSO - S/Prescripción Adquisitiva", ha dictado la siguiente sentencia: San Juan, 06 de Junio de 2017. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. EMMA ROXANA DOMINGUEZ (DNI N° 13.392.828), adquirió por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, al cumplirse el plazo legal aproximadamente en el año 2002 (cfr. Art. 1905), el que se sitúa en el departamento Capital San Juan, calle J. M. Godoy N° 2050 Oeste, Zona B, Distrito Desamparados, Lote N° 45, Mza. C, Barrio Fermín Rodríguez, Provincia de San Juan, N.C. N° 01-31-430210, inscripto en el RGI

bajo el N° 6423, F° 23, T° 56 Año 1967, cuyos límites y medidas son al NORTE: Con calle J. M. Godoy, puntos 1-2, mide 11,89 mts; SUR: Con parcela N.C. 01-31-380210, puntos 3-4, mide 11,62 mts; ESTE: Con parcelas N.C. 01-31-430220/420230/410230, puntos 2-3, mide 33,52 mts; y OESTE: Con parcela N.C. 01-31-430190, en dos líneas, la primera puntos 5-1, mide 15,26 mts y la segunda puntos 4-5, mide 18,03 mts; Con superficie según mensura de 389,75 m2. 2) Publíquense edictos por el término de dos días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 3) Fecho, procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad, y ordénase se inscriba el dominio del inmueble a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes: a Dra. María Belén Montes de Oca, por su labor de-sarrollada en doble carácter y en una etapa parcial (interposición de demanda) como ganancioso, en un 4,5% de la base que oportunamente se apruebe; a Dra. María Fernanda Morchio, por su labor desarrollada en doble carácter, la primer etapa en forma parcial (ampliación de demanda) en un 2,5% y las siguientes dos etapas (prueba y alegatos) en forma íntegra, en un 14%, como ganancioso, lo que hace un total de 16,5% de la base que oportunamente se apruebe.

No regular los honorarios del letrado de Fiscalía de Estado y Defensora Oficial, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 56.625 Septiembre 27-28. \$ 800.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MERCADO, BLANCA NURA (L.C. 2.500.164) y FLORES, CARLOS SANTIAGO (L.E. 6.739.727) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, en autos N° 113.929, caratulados "MERCADO, BLANCA NURA Y FLORES, CARLOS SANTIAGO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias



judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 20 de Septiembre de 2017. Dra. Ana Vanesa Reynés, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 56.605 Septiembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO BENJAMÍN ABASOLO y de MARÍA BRUNET, **en autos N° 16.499, caratulados: "ABASOLO, NEMESIO BENJAMÍN Y BRUNET, MARÍA - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 5 de Julio de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Eugenia Barassi Juez de Paz Letrado Subrogante. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 56.613 Septiembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de GLADYS ARCELIA CAMPOS, D.N.I. 11.653.003 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.593, caratulados "CAMPOS, GLADYS ARCELIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Septiembre de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 55.616 Septiembre 26/28. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GÓMEZ, ANTONIO RAÚL OMAR (D.N.I. 8.455.716) a estar a derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 161.488, caratulados "GÓMEZ, ANTONIO RAÚL OMAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.CyC.N.).- San Juan, 1 de Septiembre de 2017. Dr. Gustavo Daniel Carrizo, Secretario.-

N° 55.588 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y acreedores de CALLEJA, MARÍA FLORENTINA, D.N.I. N° 1.587.236 a estar a derecho en el término de treinta días, **en autos N° 138.812, caratulados: "CALLEJA, MARÍA FLORENTINA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 71.076)"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Septiembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 56.387 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUÁREZ, FRANCISCO BENJAMÍN, D.N.I. N° 6.760.766 a estar a derecho en el término de treinta días, **en autos N° 161.899, caratulados: "JUÁREZ, FRANCISCO BENJAMÍN - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de Septiembre de 2017. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 56.389 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sr. ZUÑIGA, BEGAIL GRACIELA **en autos N° 161.031, caratulados: "ZUÑIGA, BEGAIL GRACIELA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692



in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Septiembre de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 56.382 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROXANA BEATRIZ SÁNCHEZ ORELLANO, DNI. 28.487.668, **en autos N° 9603/17, caratulados "SÁNCHEZ ORELLANO, ROXANA BEATRIZ - S/Sucesión"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 14 de Agosto de 2017. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 56.383 Septiembre 25/27. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. BALMACEDA, NAPOLEÓN Y MENDOZA, ENRIQUETA DEL CARMEN **en autos N° 5804/17, caratulados "BALMACEDA, NAPOLEÓN Y MENDOZA, ENRIQUETA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 15 de Septiembre de 2017. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 56.624 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de OLIVER MOLL, JOSÉ **en autos N° 11.827/17, caratulados "OLIVER MOLL, JOSÉ - Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - conf.Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 25 de Septiembre de 2017. Dra. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 56.628 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONCIO AGRELLO, **en autos N° 11.833/17, caratulados "AGRELLO, CARLOS LEONCIO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7.942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado. San Juan, Sarmiento, 20 de Septiembre de 2017. Dra. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 56.642 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, en autos 11.220/17, caratulados "OLIVER MOLL, FELIPE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE COLIVER MOLL. La resolución dice: San Juan, Sarmiento, 11 de Agosto de 2017. Fecha. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, y cítese a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes dejados por el



mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y presenten en este proceso de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 682; 683 y 692 del C.P.C.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado. Dra. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 56.629 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento, en autos 11.826/17, caratulados "BATTEZZATI, ALFREDO EDUARDO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BATTEZZATI, ALFREDO EDUARDO. La resolución dice: San Juan, Sarmiento, 11 de Agosto de 2017. Fecho. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, y cítese a todos aquellos que consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de los treinta días lo acrediten y presenten en este proceso de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 682; 683 y 692 del C.P.C.- Fdo: Dra. María Eugenia Barassi, Juez de Paz Letrado. Dra. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 56.630 Septiembre 27/29. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. SAN ROMÁN, JULIO CÉSAR, D.N.I. N° 12.041.213, **en autos N° 159.562, caratulados: "SAN ROMÁN, JULIO CÉSAR - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de Septiembre de 2017. Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 56.647 Septiembre 27. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CAMARGO, MÁXIMO ANTONIO, D.N.I. N° 3.146.862 Y

GRANADO, ELENA, D.N.I. N° 8.069.785 **en autos N° 154.556, caratulados: "CAMARGO, MÁXIMO ANTONIO Y GRANADO, ELENA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de Septiembre de 2017. Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 56.640 Septiembre 27. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. PALOMA, MARÍA NÉLIDA **en autos N° 162.411, caratulados: "PALOMA, MARÍA NÉLIDA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 154.014)"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 26 de Septiembre de 2017. Dra. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 56.639 Septiembre 27. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NÉSTOR JOSÉ CRIADO, D.N.I. 3.099.304 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.052, caratulados "CRIADO, NÉSTOR JOSÉ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 17 de Agosto de 2017. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 56.633 Septiembre 27/29. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.527,00
Impresiones.....	\$	-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	350,00
Total.....	\$	4.877,00

26-09-17